



## **PREGUNTAS FRECUENTES**

---

### **1- ¿Quién organiza las elecciones en el Estado?**

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos d la entidad.

**(Art. 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del IEEZ)**

### **2.- ¿Cómo se integra el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas?**

- I. Un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto.
- II. Seis Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes respectivamente.

A las sesiones del Consejo General, concurrirán con voz, pero sin voto:

- I. Un Secretario Ejecutivo,
- II. Consejeros representantes del Poder Legislativo.
- III. Representantes de los partidos políticos.

**(Art. 38, Frac. III, IV, V y VI de la Constitución Política del Edo; 243 Ley Electoral del Edo; y 20 de la Ley Orgánica del IEEZ)**

### **3.- ¿Cómo se integran los Consejo Electorales Distritales y Municipales?**

- i. Un Consejero Presidente;
- ii. Un Secretario Ejecutivo;
- iii. Cuatro consejeros electorales, con sus respectivos suplentes; y
- iv. Los partidos políticos y en su caso las coaliciones que se formen, podrán acreditar ante cada Consejo Electoral, un representante propietario con su respectivo suplente, el que tendrá derecho de voz, pero no de voto.

**(Art. 46 Ley Orgánica del IEEZ)**



## **PREGUNTAS FRECUENTES**

---

### **4.- ¿Cómo está integrada la Legislatura del Estado?**

Por 30 diputados: 18 diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales, y 12 diputados de representación proporcional electos en una sola circunscripción electoral, de estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales. En ambos casos, por cada diputado propietario se elegirá a un suplente.

**(Art. 51 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas)**

### **5.- ¿Cómo se integran los Ayuntamientos?**

Un presidente, un síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que a cada uno corresponda, según la población del Municipio respectivo, conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio, con base en los datos del censo de población más reciente y además, a las proyecciones demográficas del Consejo Estatal de Población.

**(Art. 118, Frac. II, último párrafo Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 23 de la Ley Electoral del Estado)**

### **6.- ¿Cuándo toman posesión de sus puestos los candidatos que resulten triunfadores oficiales en las elecciones?**

El Gobernador o Gobernadora: El doce de septiembre del año de la elección. **(Art. 72 Const. Pol. del Estado)**

Los Diputados y Diputadas: El siete de septiembre del año de la elección. **(Art. 57 Const. Pol. del Estado)**

Los Ayuntamientos: El quince de septiembre del año de la elección. **(Art. 118, Frac. II Const. Pol. del Estado)**

### **7.- ¿Cuándo se pueden celebrar elecciones extraordinarias?**

- I. Cuando se declare nula una elección una vez que reciba la correspondiente resolución del órgano jurisdiccional competente; ó



## PREGUNTAS FRECUENTES

---

- II. En los demás casos en que proceda, conforme a lo dispuesto por la Constitución y otras leyes aplicables  
(Arts. 65, frac. XXXIII de la Const. Pol. del Edo; 32 Ley Electoral del Edo; 23 Frac. LXVII, 24 frac. XVII de la Ley Orgánica del IEEZ)

### **8.- ¿Cuál es la participación del IFE en las elecciones del Estado?**

Mediante la celebración de convenios, permite al Instituto Electoral del Estado, utilizar legalmente los productos y servicios que se requieren en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, entre otros, la lista nominal y el padrón de electores.

(Art. 38, frac. X de la Const. Pol. del Edo; 53, 54, 72, numeral 3, 150, 246 al 250 de la Ley Electoral del Estado; 23 numeral 1, fracciones LVIII y LXII de la Ley Orgánica del IEEZ)

### **9.- ¿Quién tiene derecho a votar en las próximas elecciones?**

Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, que cuentan con credencial para votar con fotografía y están en aptitud de ejercer su derecho al voto.

(Arts. 13, 14, 15 y 16 de la Const. Pol. Del Edo; 12, numeral 1 y 184 de la Ley Electoral del Estado)

### **10.- ¿Cuales son los requisitos para ejercer el voto?**

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores.
- II. Aparecer en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral de su domicilio; y
- III. Poseer la credencial para votar y exhibirla ante la mesa directiva de la casilla.

(Art. 12, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **11.- ¿Qué día se celebran las elecciones ordinarias?**

El primer domingo del mes de julio del año que corresponda.

(Art. 104 de la Ley Electoral del Estado)



## PREGUNTAS FRECUENTES

---

**12.- ¿Qué tipo de elecciones se llevaron a cabo el pasado 04 de julio del 2010, en el Estado de Zacatecas?**

- Gobernador
- Diputados
- Ayuntamientos
- 

**13.- ¿Cuáles son los partidos acreditados en el Estado de Zacatecas?**

Partido Acción Nacional (PAN);  
Partido Revolucionario Institucional (PRI);  
Partido de la Revolución Democrática (PRD);  
Partido del Trabajo (PT);  
Partido Verde Ecologista de México (PVEM);  
Partido Convergencia (PC); y  
Partido Nueva alianza (PNA).

**14.- ¿Qué es una Coalición?**

Es la alianza o unión temporal y transitoria que sostienen dos o más partidos políticos, que tienen como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral, y postular candidatos a puestos de elección popular bajo un mismo emblema y colores y actuará como si fuera un sólo partido político, ante las instancias electorales del Estado.

(Art. 79 de la Ley Electoral del Estado)

**15.- ¿Cuál es el período de registro de candidaturas ante los órganos electorales?**

- I. Para Gobernador del Estado, del 24 de Marzo al 12 de abril, ante el Consejo General del Instituto;
- II. Para diputados por el principio de mayoría relativa, del 24 de Marzo al 12 de abril, ante los correspondientes Consejos Distritales, y de manera supletoria ante el Consejo General;
- III. Para diputados por el principio de representación proporcional, del 24 de Marzo al 12 de abril ante el Consejo General;



## **PREGUNTAS FRECUENTES**

---

- IV. Para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa del 24 de Marzo al 12 de abril, ante los Consejos Municipales y de manera supletoria ante el Consejo General; y
- V. Para regidores por el principio de representación proporcional, del 24 de Marzo al 12 de abril ante el Consejo General.  
(Art. 121 de la Ley Electoral del Estado)

### **16.- ¿Cuántas etapas conforman el Proceso Electoral?**

- I. Preparación de las Elecciones;
- II. Jornada Electoral;
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.  
(Art. 103 de la Ley Electoral del Estado)

### **17.- ¿Qué es una precampaña?**

Las acciones que tienen por objeto promover públicamente la imagen de las precandidatas y los precandidatos, entre las cuales quedan comprendidas las siguientes: Propaganda o publicidad por cualquier medio, reuniones públicas; asambleas; marchas; debates; entrevistas en medios de comunicación; visitas domiciliarias; y demás actividades similares que realicen las precandidatas, los precandidatos y partidos políticos.

### **18.- ¿Qué son las campañas electorales?**

Son el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos cuyo registro ha procedido, llevan a cabo en términos de la ley, promoviendo el voto en su favor para ocupar un cargo de elección popular.

(Art. 131 de la Ley Electoral del Estado)

### **19.- ¿Qué son actos de campaña?**

Se entiende por actos de campaña, las reuniones públicas o privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas.

(Art. 132 de la Ley Electoral del Estado)

### **20.- ¿Qué se entiende por propaganda electoral?**

Por propaganda electoral se entiende, los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y en su caso las coaliciones, sus candidatos y simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral

(Art. 133 de la Ley Electoral del Estado)

### **21.- ¿Cuál es el período de duración de las campañas electorales?**

Las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, iniciara a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminara tres días antes de la jornada electoral.

(Art. 134 de la Ley Electoral del Estado)

### **22.- ¿Quién puede realizar encuestas?**

Los partidos políticos, las coaliciones, las instituciones académicas, las organizaciones de profesionistas, los medios de comunicación y los ciudadanos en general.

(Art. 144 de la Ley Electoral del Estado)

### **23.- ¿Qué es una sección electoral?**

Es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la lista nominal de electores. Cada sección deberá tener como mínimo 50 y como máximo 1,500 electores.

(Art. 148 de la Ley Electoral del Estado)

### **24.- ¿Cómo se integran las mesas directivas de casilla?**

Por un Presidente, un Secretario, 2 Escrutadores y 4 Suplentes Generales.

(Art. 55, numeral 2 de la Ley Orgánica del IEEZ)

### **25.- ¿Qué tipos de casillas existen?**

Son cuatro tipos de casillas: Básicas, Contiguas, Especiales y Extraordinarias.

(Art. 151 de la Ley Electoral del Estado)

### **26.- ¿Cuáles son las casillas Básicas?**

Aquellas que necesariamente se han de instalar en una sección electoral que tenga desde 50 hasta 750 electores.

(Art. 151, numeral 1, frac. I de la Ley Electoral del Estado)

### **27.- ¿Cuáles son las casillas Contiguas?**

Aquellas que se instalan además de las básicas, en una sección con más de 750 electores. Para tal efecto, la lista nominal de la sección se dividirá alfabéticamente. Podrán instalarse tantas casillas contiguas como veces se exceda un múltiplo de 750. Las mismas se instalarán próximas a la básica dentro de la misma sección cuando no sea posible establecerse en el mismo domicilio.

(Art. 151, numeral 1, frac. II de la Ley Electoral del Estado)

### **28.- ¿Cuáles son las casillas Especiales?**

Aquellas que se instalan para recibir el voto de los electores del Estado que se encuentren en tránsito fuera de su distrito o Municipio.

(Art. 151, numeral 1, frac. III de la Ley Electoral del Estado)

### **29.- ¿Cuáles son las casillas Extraordinarias?**

Aquellas que se instalan además de la básica o contigua en una sección electoral, por autorización del Consejo Distrital, cuando las condiciones geográficas de la sección dificulten el acceso de los electores residentes en ella a un mismo sitio.

(Art. 151, numeral 1, frac. IV de la Ley Electoral del Estado)

### **30.- ¿Qué requisitos se deben cumplir para instalar una casilla?**

- I. Fácil y libre acceso para los electores;
- II. Asegure la instalación de mamparas que garanticen el secreto en la emisión del sufragio;

- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales; candidatos registrados en la elección que ha de celebrarse o de dirigentes de partidos políticos o representantes de éstos ante los Consejos General, Distrital o Municipal del Instituto;
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso ni locales de partidos políticos;
- V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares; y
- VI. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por las fracciones I y II, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

(Art. 153, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **31.- ¿Cuál es el período de Registro de Representantes de Partido ante Mesas Directivas de Casilla?**

Una vez que los Consejos Electorales hayan aprobado la procedencia del registro de candidatos, formulas y planillas y hasta 20 días antes del día de la elección, los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a registrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla.

(Art. 160, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **32.- ¿Cuáles son los derechos de los Representantes de Partido ante mesas Directivas de Casillas?**

- I. Observar y vigilar la instalación y clausura de la casilla, así como apoyar al buen desarrollo de la jornada electoral;
- II. Observar y vigilar el desarrollo de la jornada electoral;
- III. Firmar las actas que se elaboren en la casilla y recibir copias de éstas;
- IV. Interponer escritos relacionados con los incidentes ocurridos durante la jornada electoral. Al término del

escrutinio y cómputo podrán presentar los escritos de protesta; y

- V. Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo electoral correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.

(Art. 163, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **33.- ¿Qué hacer cuando falta algún miembro de la casilla?**

Se sigue el procedimiento de sustitución establecido en el artículo 179 de la Ley Electoral, que contempla en un primer momento la sustitución de los integrantes propietarios por los suplentes; e inmediatamente después, la posibilidad de designar funcionarios de casilla a los electores que se encuentren formados para emitir su voto.

### **34.- ¿Cuáles son las funciones de los representantes generales de partidos políticos?**

Supervisar las actividades de la jornada electoral, cada partido podrá acreditar en cada distrito, un representante general por cada diez casillas electorales urbanas y uno por cada tres casillas rurales.

(Art. 162, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **35.- ¿Cuáles son las facultades del Presidente de la Mesa Directiva de la casilla durante la jornada electoral?**

Solicitar el auxilio de la fuerza pública para:

- Mantener el orden en la casilla;
- Que la jornada electoral se desarrolle con normalidad;
- Que se retire de inmediato a quien induzca a los electores a votar por cualquier partido o coalición.

(Art. 195, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **36.- ¿Se puede instalar la casilla en sitio distinto al señalando?**

No a menos que exista alguna de las siguientes causas justificantes:

- I. Cuando no exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
- II. Que el local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- III. Cuando lo dispongan los consejos distritales, por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se notifique oportunamente al presidente de la casilla;
- IV. Cuando se advierta al momento de la instalación de la casilla, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley; y
- V. Cuando no existan condiciones que permitan asegurar la libertad o el secreto del voto, el fácil acceso de los electores o bien, que no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal.

(Art. 180, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **37.- ¿Cuál es la participación de los Notarios Públicos y Jueces en una elección?**

Son fedatarios ante cualquier eventualidad, y deben de estar disponibles el día de la jornada electoral para atender las solicitudes que les formulen los ciudadanos, los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como los representantes de los partidos políticos y de las coaliciones, para dar fe de hechos concernientes a la elección.

(Art. 215 de la Ley Electoral del Estado)

### **38.- ¿A quienes se les prohíbe el acceso a la casilla?**

- I. Personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas;
- II. Miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, salvo lo dispuesto por esta ley;
- III. El personal de las fuerzas armadas, la oficialidad, las clases, tropa y miembros de las corporaciones policíacas,

deben presentarse a votar individualmente, sin armas y sin vigilancia o mando de superior alguno; y

- IV. Dirigentes de partidos políticos, candidatos o representantes populares, salvo que sea con el propósito de ejercer su derecho de voto.

(Art. 193, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado)

### **39.- ¿Qué sucede si un elector presenta una credencial para votar con muestra de alteración o no le pertenezca?**

El presidente de la casilla deberá retener las credenciales para votar que presenten muestras de alteración o no pertenezcan a los ciudadanos que las exhiban, poniendo a disposición de las autoridades competentes a quienes incurran en esta conducta

(Art. 185, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)

### **40.- ¿Cuándo es posible suspender la votación?**

- I. Cuando exista alteración grave del orden en la casilla;
- II. Cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio;
- III. Cuando existan circunstancias que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva.

(Art. 181, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado)

### **41.- ¿A que hora termina la votación?**

La recepción de la votación se cerrará a las dieciocho horas del día de la jornada electoral, salvo las siguientes excepciones:

- I. Podrá cerrarse antes de la hora fijada únicamente cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente; y
- II. Sólo permanecerá abierta la recepción de la votación el día de la jornada electoral después de la hora fijada en este artículo, en aquella casilla en la que aún se encuentren

electores formados para votar, cerrándose cuando hayan votado todos los electores que estuvieren formados a las dieciocho horas.

**(Art. 199, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado)**

### **42.- ¿Qué es el escrutinio y cómputo en la casilla?**

Es el procedimiento mediante el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan:

- I. El número de electores que votó en la casilla;
- II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o coaliciones, en cada una de las elecciones;
- III. El número de votos nulos; y
- IV. El número de boletas sobrantes de cada elección.

**(Art. 200 de la Ley Electoral del Estado)**

### **43.- ¿Cuáles son los resultados preliminares?**

Son las sumas de los votos a favor de cada partido político o coalición que se deriven de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en cada casilla, conforme su recepción y hasta el vencimiento del plazo legal previsto para la entrega de los expedientes de casilla, dado lectura en voz alta al resultado contenido en las citadas actas.

**(Art. 218 de la Ley Electoral del Estado)**

### **44.- ¿Cuál es el concepto de cómputo de una elección?**

Es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los Consejos Distritales y Municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, y la votación obtenida en cada uno de los municipios o distritos electorales del Estado.

**(Art. 220 de la Ley Electoral del Estado)**